

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 del mes de diciembre del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **CREACIONES MM, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Gerardo Cortez Espinoza; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30186**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CMM0810242V0**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de

acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con pasaporte número **Eliminado 1** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle San Miguel No. 338, colonia Larios, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, estado de Jalisco, C.P. 45640, los teléfonos 3337981150 y 3314171535, así como el correo electrónico creacionesmm09@hotmail.com.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL NO ETIQUETADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL295/2020 con concurrencia del Comité denominada "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en sus **partidas 4, 5 y 6** de conformidad con el acta de resolución de fecha **14 de diciembre de 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el "ANEXO 1" de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social**, en lo subsecuente la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" **uniformes escolares**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	PARTIDA	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	4	1	LOTE	UNIFORMES ESCOLARES, FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIALES (REVISAR ANEXO TÉCNICO).	\$8,775,446.40
2	5	1	LOTE	UNIFORMES ESCOLARES, FALDA ESCOLAR ESPECIAL (REVISAR ANEXO TÉCNICO).	\$1,746,136.52
3	6	1	LOTE	UNIFORMES ESCOLARES, JUMPER CLÁSICO Y ESPECIALES (REVISAR ANEXO TÉCNICO).	\$5,331,505.59
TOTAL					\$15,853,088.51

- El lote de falda escolar con pechera y especial se integrará hasta por 41,475 prendas, las cuales atenderán a los siguientes precios por talla:

FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL LISA

TALLA	2	4	6	8	10	12	14	16
Costo Unitario sin I.V.A.	\$152.14	\$152.14	\$162.17	\$162.17	\$165.90	\$165.90	\$165.90	\$165.90
TALLA	18	28	30	32	34	36	38	40
Costo Unitario sin I.V.A.	\$171.26	\$171.26	\$171.26	\$175.83	\$175.83	\$175.83	\$178.56	\$178.56

FALDA ESCOLAR CON PECHERA Y ESPECIAL CUADROS

TALLA	2	4	6	8	10	12	14	16
Costo Unitario sin I.V.A.	\$185.86	\$185.86	\$185.86	\$187.64	\$189.59	\$189.59	\$193.16	\$193.16
TALLA	18	28	30	32	34	36	38	40
Costo Unitario sin I.V.A.	\$200.46	\$200.46	\$201.40	\$202.24	\$206.76	\$206.76	\$208.70	\$208.70

ESPECIFICACIONES GENERALES

- Falda escolar con pechera, con 2 madres en parte frontal y 2 madres en parte trasera.
- Falda escolar con pechera y tirantes por detrás.
- Fibra 100% poliéster para modelos lisos. Fibra 50% poliéster, 50% acrílico para modelos estampados.
- Tallas 16 (2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40.)

Asimismo, los bienes deberán atender a las especificaciones generales para la confección de la ropa, a las especificaciones mínimas de calidad de las diferentes telas a utilizar, a la tabla de medidas, a la descripción de prendas y al tipo de telas establecidas en el “ANEXO 1” de las “BASES”.

- El lote de falda escolar especial se integrará hasta por 14,870 faldas especiales lisas y a cuadros, las cuales atenderán a los siguientes precios unitarios por talla:

FALDAS ESPECIALES LISA

TALLA	2	4	6	8	10	12	14	16
Costo Unitario sin I.V.A.	\$84.57	\$84.57	\$84.57	\$86.46	\$86.46	\$88.25	\$88.25	\$91.83
TALLA	18	28	30	32	34	36	38	40
Costo Unitario sin I.V.A.	\$91.83	\$109.10	\$109.10	\$109.10	\$109.10	\$109.10	\$109.10	\$109.10

FALDA ESPECIALES CUADROS

TALLA	2	4	6	8	10	12	14	16
Costo Unitario sin I.V.A.	\$93.62	\$93.62	\$93.62	\$96.36	\$96.36	\$100.05	\$100.05	\$100.05
TALLA	18	28	30	32	34	36	38	40
Costo Unitario sin I.V.A.	\$100.05	\$114.58	\$114.58	\$114.58	\$114.58	\$114.58	\$114.58	\$114.58

ESPECIFICACIONES GENERALES

- Falda short y falda con short.
- Tallas 16 (2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40.)

Asimismo, los bienes deberán atender a las especificaciones generales para la confección de la ropa, a las especificaciones mínimas de calidad de las diferentes telas a utilizar, a la tabla de medidas, a la descripción de prendas y al tipo de telas establecidas en el “ANEXO 1” de las “BASES”.

- El lote de jumper clásico y especial se integrará hasta por 26,717 jumpers clásico y especiales, los cuales atenderán a los siguientes precios unitarios por talla:

JUMPER CLÁSICO Y ESPECIAL LISO

TALLA	2	4	6	8	10	12	14	16
Costo Unitario sin I.V.A.	\$135.90	\$135.90	\$135.90	\$145.96	\$145.96	\$145.96	\$155.97	\$155.97
TALLA	18	28	30	32	34	36	38	40

Costo Unitario sin I.V.A.	\$155.97	\$180.50	\$180.50	\$180.50	\$196.04	\$196.04	\$196.04	\$196.04
---------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

JUMPER CLÁSICO Y ESPECIAL CUADROS

TALLA	2	4	6	8	10	12	14	16
Costo Unitario sin I.V.A.	\$150.49	\$150.49	\$150.49	\$160.55	\$160.55	\$160.55	\$170.60	\$170.60
TALLA	18	28	30	32	34	36	38	40
Costo Unitario sin I.V.A.	\$170.60	\$191.51	\$191.51	\$191.51	\$211.62	\$211.62	\$211.62	\$211.62

ESPECIFICACIONES GENERALES

- Jumper clásico.
- Jumper tipo A.
- Jumper dos madres.
- Jumper 4 botones
- Jumper 6 botones.
- Tallas 16 (2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40.)

Asimismo, los bienes deberán atender a las especificaciones generales para la confección de la ropa, a las especificaciones mínimas de calidad de las diferentes telas a utilizar, a la tabla de medidas, a la descripción de prendas y al tipo de telas establecidas en el “ANEXO 1” de las “BASES”.

TERCERA.- DE LA ENTREGA El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades conforme se lo requiera la “DEPENDENCIA” por escrito, pudiendo entregarse hasta 83,062 prendas (41,475 faldas escolares con pechera y especiales, 14,870 faldas especiales y 26,717 jumpers clásicos y especiales) +/- 20%, sin perjuicio para el estado. La entrega de los bienes requeridos deberá concluir a más tardar el día **30 de septiembre del año 2021**.

El “PROVEEDOR” deberá realizar cada entrega en los domicilios que señale para tales efectos la “DEPENDENCIA”, pudiendo ser estos en cualquier Municipio del Estado de Jalisco. Las entregas antes mencionadas serán bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará del adecuado transporte de los bienes hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la “DEPENDENCIA”.

Asimismo, el “PROVEEDOR” deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega para cada partida adjudicada:

- El material debe entregarse en tarimas de madera medida 1mt. x 1.20 mts, con una estiba máxima de 20 cajas.
- Se recibirán entregas a granel para su revisión de calidad de acuerdo a las especificaciones, una vez aprobadas, el “PROVEEDOR” deberá entregar cajas nuevas de cartón de corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura para el almacenamiento de las prendas.
- Cada caja deberá de contener prendas del mismo modelo y misma talla.
- No deberán de combinarse diferentes prendas de niño y/o niña en una misma caja.
- No deberán de combinarse tallas en una misma caja.
- Cada caja deberá de ser identificada con una etiqueta que indique el tipo de prenda, la cantidad de prendas, el modelo y la talla.

El “PROVEEDOR” deberá realizar una verificación de las prendas objeto de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

- El “PROVEEDOR” deberá asignar bajo su costo y responsabilidad 5 personas durante 15 días hábiles.
- El personal asignado a esta función, realizará actividades designadas por la “DEPENDENCIA”, quien supervisará el trabajo realizado por dicho personal.
- El personal asignado se sujetará a las fechas y horarios que establezca la “DEPENDENCIA”.
- En caso de no cumplir con las especificaciones antes mencionadas, la “DEPENDENCIA”, podrá rechazar la totalidad de la entrega en los términos de la cláusula **DÉCIMA**.

Al término del presente contrato, las “PARTES” suscribirán un acta finiquito, en la cual establecerán la cantidad de bienes requeridos y entregados a entera satisfacción de la “DEPENDENCIA”, manifestando que las obligaciones derivadas del mismo han sido cumplidas por ambas “PARTES” en su totalidad.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **15 del mes de diciembre del año 2020**, y concluirá el día **30 del mes de septiembre del año 2021**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$15,853,088.51 M.N. (quince millones ochocientos cincuenta y tres mil ochenta y ocho pesos ^{51/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, atendiendo a la cantidad de prendas efectivamente entregadas a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**.

El precio antes señalado corresponde a hasta 83,062 prendas (41,475 faldas escolares con pechera y especiales, 14,870 faldas especiales y 26,717 jumpers clásicos y especiales), dichas cantidades podrán variar en un 20% (+/-), de ahí que el precio antes señalado también podrá variar en 20% (+/-) conforme a las piezas que efectivamente sean solicitadas y entregadas.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante un anticipo del 50% de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, el cual se efectuará una vez que el **"PROVEEDOR"** presente la documentación enlistada más adelante para trámite de pago en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**, dicho anticipo se amortizará en su totalidad en la primera entrega, el monto restante correspondiente a las entregas efectivamente realizadas y facturadas una vez amortizado el anticipo se pagará mediante pago único o parcialidades dentro de los 60 días naturales siguientes en que el **"PROVEEDOR"** presente la documentación enlistada más adelante para este último pago en la **"DEPENDENCIA"**, dichos pagos serán a partir del día 02 de enero del año 2021, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021:

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Original del contrato.
- Oficio de la **"DEPENDENCIA"** requirente solicitando el anticipo para el **"PROVEEDOR"**.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.
- Solicitud de pago emitida por la **"DEPENDENCIA"** en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del anticipo.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en pdf y xml respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Col. Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción por parte de la **"DEPENDENCIA"**.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.
- Solicitud de pago emitida por la **"DEPENDENCIA"** en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar

los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

En caso de que no se amortice la totalidad del anticipo será exigible y aplicada la fianza señalada en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato la cual será de acuerdo a lo manifestado por el mismo en la visita de verificación y que consta en el acta que fue levantada para tales efectos, debiendo ser cuando menos por 6 meses contados a partir de la recepción del bien por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

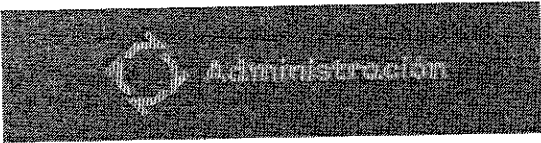
DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

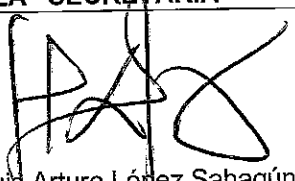
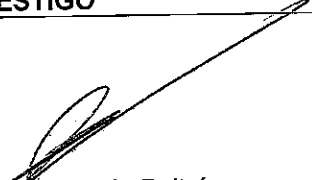
DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta



señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Gerardo Cortez Espinoza, Representante Legal de CREACIONES MM, S.C.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/FAFR/IOGC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL295/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CREACIONES MM, S.C.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.